San Andrés, Isla, nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No.0067-23

Referencia: PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA A CONTINUACIÓN DE PROCESO ORDINARIO
Ejecutante: EDISON YUGO GONZALEZ
Ejecutado: SEGURIDAD THOR LTDA
Radicado: 88-001-41-05-001-2022-00054-00

Visto y constatado el informe secretarial que antecede, se observa que el ejecutante y la apoderada en escritos separados solicitan la entrega del título que se encuentra consignado con ocasión al presente proceso por valor $5.382.646,00.

Revisada la actuación, se advierte que en auto interlocutorio No. 0524-22 del 13 diciembre de 2022 se ordenó la práctica de la liquidación de crédito y luego mediante auto interlocutorio No. 0051-23 del 23 de febrero de 2023 se requirió a las partes para que se presentara dicha liquidación, pero a la fecha no se ha surtido el trámite por ninguna de las partes.

Así las cosas, teniendo en cuenta que es una obligación de las partes presentar la liquidación del crédito para que se pueda ordenar la entrega de los depósitos judiciales, conforme a lo establecido en el artículo 447 del CGP, aplicable en virtud del principio de integración normativa previsto en el artículo 145 CPT y SS, se negará la solicitud de entrega de título y se requerirá nuevamente a las partes a fin de que se cumpla con el deber que les corresponde de presentar la liquidación de crédito; a efectos de que pueda decidirse lo pertinente respecto de los depósitos judiciales.

Finalmente, de acuerdo con la comunicación allegada por el ejecutante señor YUGO GONZALEZ, en cuanto a la revocatoria del poder conferido a la defensora pública YULIBETH SARMIENTO MIRANDA dentro del presente proceso, se admite la revocatoria de poder en concordancia con lo preceptuado en el inciso 1° del articulo 76 CGP, aplicable por remisión analógica del articulo 145 CPT y SS.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de entrega de depósitos judiciales, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ADMITIR la revocatoria de poder conferido a la defensora pública YULIBETH SARMIENTO MIRANDA dentro del presente proceso.

TERCERO: REQUERIR NUEVAMENTE a las partes a efectos de presentar la liquidación del crédito, conforme a lo expresado en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE SAN ANDRÉS, ISLAS

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0015**, a las partes el anterior auto, hoy **10 DE MARZO DE 2023** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Carolina Paola Lopez Pretelt

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 001

San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c09b4a0565d0684b9a4d59ba5de130b60afe08626ffe8938ef0011a7d67901c**

Documento generado en 09/03/2023 05:06:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica